

REGLAMENTO DEL CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA)

CONSIDERANDO: que en fecha 8 de enero del año 2001, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 32-01, que crea el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA);

CONSIDERANDO: que en la parte dispositiva del referido Decreto, se encuentra la integración o composición, propósitos, y organización del mismo;

CONSIDERANDO: que en fecha 24 de abril del 1997, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 214-97, que crea la Comisión Nacional de Bioética (CNB), asociación constituida por miembros honorables de la sociedad civil, que preocupados por contribuir al mejoramiento y desarrollo humanos, han decidido aunar voluntades y esfuerzos en bien de la humanidad;

CONSIDERANDO: que el Art.12 del Decreto 32-01 ordena la elaboración de un reglamento, que permitirá la operativización de lo propuesto en el referido Decreto;

VISTO: Decreto 32-01 de fecha 8 de enero del 2001 que crea al COPRESIDA;

VISTA : la Ley 55-93 del SIDA de fecha 27 de mayo del 1993;

VISTO: Decreto 214-97 de fecha 24 de abril del 1997, que crea la COMISION NACIONAL DE BIOÉTICA (CNB);

VISTOS: Estatutos de la CNB de fecha 1º de abril del 2000.

VISTA: Ley General de Salud, No. 42-01, de mayo del 2001.

TITULO I CONTENIDO Y ALCANCE

ARTICULO 1: El presente Reglamento rige la naturaleza, finalidad, atribuciones y funcionamiento del Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA).

ARTICULO 2: Para fines de aplicación del presente Reglamento los términos o nombres indicados a continuación tendrán los siguientes significados:

"EL DECRETO", se refiere al Decreto 32-01 del 8 de enero del 2001, que crea el CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA (COPRESIDA);

"El Consejo", se refiere al CONSEJO PRESIDENCIAL DEL SIDA;

"VIH/SIDA", se refiere al Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida;

"SESPAS", es la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

"ONG", son las Organizaciones No Gubernamentales;

"IDSS" es el Instituto Dominicano de Seguros Sociales;

"COALICION ONG SIDA", es el conjunto de organizaciones no gubernamentales que trabajan en el área de SIDA;

"PEN", se refiere al Plan Estratégico Nacional de SIDA;

"La Dirección Ejecutiva", es la Dirección Ejecutiva del Consejo Presidencial del SIDA;

"OPS" es la Organización Panamericana de la Salud;

"CNB" es la Comisión Nacional de Bioética.

TITULO II NATURALEZA. COMPOSICION. FUNCIONES.

ARTICULO 3: El Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) estará formado por el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo presidirá, por el Director del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, quien fungirá como Vice-Presidente, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Educación y Cultura, el Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, el Director del Cuerpo Médico y Sanidad Militar de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, el Presidente del Consejo Nacional de Hombres de Empresas, el Presidente de la Coalición ONG/SIDA y un representante electo de la Red de personas que viven con VIH.

PARRAFO: Para los fines de este Reglamento, la Secretaria de Estado de Educación y Cultura es hoy la Secretaría de Estado de Educación (SEE), el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) es la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCIT), y el Consejo Nacional de Hombres de Empresas es el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);

ARTICULO 4: De conformidad con las funciones prescritas en el Decreto 32-01, son atribuciones del COPRESIDA:

- Dictar las políticas y lineamientos estratégicos que orientarán los planes y programas nacionales de lucha contra el VIH/SIDA.
- Velar porque la ley 55-93 y su reglamento, especialmente en lo que se refiere a los contenidos bioéticos, se cumpla a cabalidad en todas las entidades y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales vinculados en una u otra forma con actividades de control, prevención, atención e investigación del VIH/SIDA.
- Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos de lucha contra el VIH/SIDA establecidos entre países y con organismos y agencias nacionales e internacionales;

- Evitar la duplicación de esfuerzos y recursos en la lucha contra el VIH/SIDA mediante una coordinación efectiva entre sus entidades miembros y con los organismos y agencias nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera.
- Asegurar, a través de su Dirección Ejecutiva, que los proyectos y programas de prevención y control del VIH/SIDA, elaborados en el marco del PEN, se ejecuten en forma descentralizada en las diferentes instituciones públicas, no gubernamentales y comunitarias.
- A través de la Dirección Ejecutiva, gestionar y canalizar recursos de fuentes nacionales e internacionales tomando en consideración las prioridades establecidas en PEN.
- Aprobar, previo análisis de pertinencia, la incorporación al COPRESIDA de otras instituciones y organismos que amplíen la responsabilidad multisectorial.
- Tendrá la facultad de establecer las obligaciones de los integrantes del COPRESIDA, pudiendo revisar las mismas cuando lo estime pertinente, siempre con el propósito de garantizar en la mejor medida posible, el cumplimiento del objetivo del COPRESIDA.
- Mantener informado al señor Presidente de la República sobre los logros u obstáculos en el cumplimiento de la misión encomendada.
- Participar en cualquier modificación propuesta al Decreto 32-01 y al presente Reglamento, las cuales no podrán hacerse efectivas sin la aprobación de éste.
- Emitir, siempre con la aprobación de todos sus miembros, cualquier Resolución que permita viabilizar acciones internas.

ARTICULO 5: El Director Ejecutivo del COPRESIDA, nombrado por Decreto Presidencial ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

ARTICULO 6: Para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 32-01, el Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA) trazará la política a seguir en la lucha contra la epidemia del VIH e implementará las medidas que entienda pertinentes para el cumplimiento de las normativas sobre SIDA existentes en el país.

ARTICULO 7: En cumplimiento del Artículo 8 del Decreto 32-01, en cada institución que COPRESIDA considere necesario se instalarán departamentos encargados de realizar las acciones de lucha contra el VIH/SIDA para el sector de la institución de referencia. Estos departamentos serán instalados a partir de la firma de convenios de la institución de referencia y el COPRESIDA.

PARRAFO I: En virtud de estos convenios, se elaboraran Planes Sectoriales para cada institución, con el apoyo logístico del COPRESIDA y el personal de cada entidad de referencia, en los cuales se establecerá la labor a ejecutar en cada caso, el presupuesto asignado, el plazo de ejecución y las personas responsables.

TITULO III

FACULTAD NORMATIVA Y COORDINADORA.

ARTICULO 8: A los fines de hacer efectivo lo prescrito en el Artículo 7 del Decreto 32-01, el COPRESIDA remitirá a la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA (DIGECITSS), a la Subsecretaría de Atención Primaria de la SESPAS, al PROPRESIDS del IDSS y a todas las instituciones que tienen departamentos y/o programas de lucha contra el VIH/SIDA, las políticas adoptadas en el COPRESIDA, y hará monitoreo periódico de la implementación de las referidas políticas en esas instituciones.

ARTICULO 9 : EL COPRESIDA mantendrá actualizado el archivo relativo a las ONGs que intervienen en el área de SIDA, evaluando si las mismas cumplen con lo estipulado en la Orden Ejecutiva No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario. Para estos fines el COPRESIDA se auxiliará del programa de seguimiento de ONAPLAN y de la Coalición ONGSIDA.

PARRAFO I: Todos los proyectos relacionados al VIH/SIDA, que sean financiados por organismos nacionales o internacionales, deberán ser comunicados y contar con el visto bueno del COPRESIDA, el cual revisará éstos cada vez que lo estime pertinente.

PARRAFO II: Las ONGs deberán depositar anualmente sus asambleas, estados financieros en coordinación con quien normatiza la actuación de las ONGs en sentido general, y rendición de cuentas a los fines de cumplir con la disposición del Art. 9 de este Reglamento y con la Ley 42-01, para evitar la duplicidad de acciones y permitir la inversión en las áreas que realmente lo ameriten.

PARRAFO III: La contratación de las ONGs deberá regirse en el contexto de los principios rectores de la Ley General de Salud.

TITULO IV FUNCIONAMIENTO INTERNO.

ARTICULO 10: El COPRESIDA estará representado por su Presidente quien ante terceros delega sus funciones en el Director Ejecutivo, siendo este ultimo el responsable de la operativización de las decisiones del Consejo.

ARTICULO 11: Son funciones del Director Ejecutivo:

- El Director Ejecutivo es el encargado de aplicar: los lineamientos emanados del Consejo Presidencial del SIDA, el presente Reglamento, y las medidas que a propósito de éstos establezca el COPRESIDA, y tendrá derecho a formular cualquier propuesta al Consejo.
- Conducir el diseño de planes y proyectos nacionales de lucha contra el VIH/SIDA enmarcados en el Plan Estratégico Nacional, PEN y presentarlos al COPRESIDA para su aprobación, para mejorar la gestión institucional (operativización de su programa).

- El pleno del Consejo tiene la facultad de reestructurar su Dirección Ejecutiva mediante resoluciones al efecto, sin afectar la posición del Director Ejecutivo, quien es nombrado por el Poder Ejecutivo mediante decreto.
- Coordinar la participación de las entidades y organismos públicos, privados, ONGs, y la comunidad organizada en la ejecución de los planes y proyectos nacionales de control, prevención e investigación del VIH/SIDA.
- Gestionar, canalizar y distribuir los recursos disponibles para la lucha contra el VIH/SIDA provenientes de fuentes nacionales e internacionales, a los niveles ejecutores de las dependencias y organismos públicos y privados, incluidos los de base comunitaria, de todo el territorio nacional
- Solicitar asesoría técnica temporal o permanente a organismos nacionales e internacionales con amplia experiencia en la lucha contra el VIH/SIDA.
- Rendir cuentas al Consejo y a los organismos de apoyo financiero sobre la utilización de los recursos y los logros obtenidos en la lucha contra el VIH/SIDA.
- Participar en las reuniones del Consejo y servir de vocero ante terceros de las decisiones tomadas en dichas reuniones.
- Brindar asesoría al Presidente y demás miembros del Consejo para el mejor abordaje y ágil resolución de los temas a tratar en las reuniones de dicho Organismo.
- Seleccionar y nombrar el Coordinador Técnico del Consejo el cual deberá ser ratificado por el Consejo.
- Organizar las dependencias de apoyo técnico y administrativo para el adecuado desarrollo de funciones, actividades y tareas encomendadas.
- Supervisar y evaluar el trabajo del Coordinador Técnico, y con la colaboración de este, las unidades que le sirven de apoyo: a) Diagnostico y Tratamiento; b) Promoción y Prevención; y c) Vigilancia Epidemiológica, Investigación, a través de los informes que rendirán sus respectivos encargados cada vez que le sean solicitados por el Director Ejecutivo.

ARTICULO 12: Son funciones del Coordinador Técnico:

- Asegurar la consistencia y coherencia del enfoque y contenidos técnicos de las programaciones, con los objetivos y metas globales del COPRESIDA, y porque la toma de decisiones se oriente en función del monitoreo y evaluación.
- Apoyar al Director Ejecutivo en la puesta en marcha y el seguimiento de la ejecución de cualquier proyecto, formulando propuestas de solución a problemas técnicos que puedan surgir.

- Supervisar permanentemente el trabajo de los encargados de las Direcciones, dándole seguimiento a los informes que sus respectivos encargados le presenten a la Dirección Ejecutiva del COPRESIDA.
- Supervisar que el trabajo de los responsables de las diferentes Direcciones y que los especialistas que se contratarán por producto, mantengan su orientación hacia la consecución de los propósitos y objetivos cardinales de COPRESIDA.
- Supervisar y participar en los procesos de calificación técnica de entidades (por ejemplo ONG's) que podrían optar por el financiamiento de los fondos de que disponga el COPRESIDA, para la ejecución de actividades, programas o subproyectos.
- Definir los lineamientos generales de la metodología, y mecanismos de seguimiento a aplicar para el monitoreo y evaluación del impacto de las actividades, programas o subproyectos ejecutados localmente en forma descentralizada.
- Apoyar la preparación de informes periódicos sobre la ejecución de acciones del COPRESIDA, incluyendo los problemas encontrados y las propuestas de solución, para decisión del Director Ejecutivo.
- Implantar un Sistema de Monitoreo y Evaluación de las acciones impulsadas por el COPRESIDA

ARTICULO 13: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 32-01, se crean tres unidades para brindar apoyo a la Dirección Ejecutiva:

A) UNIDAD DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO:

La funciones de esta unidad van encaminadas a apoyar la ejecución de las intervenciones de diagnóstico y atención básica enfocadas a la reducción de la inhabilidad y la muerte por el VIH/SIDA, reducción de la reserva del VIH/SIDA y en la mitigación del sufrimiento de los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA. Se encargará de:

- Apoyar la organización de la prueba del VIH con los servicios de consejería pre y post prueba;
- Apoyar la atención en el hogar de pacientes infectados por el VIH/SIDA;
- Apoyar el establecimiento de Unidades de Atención básica para SIDA;
- Apoyar la ejecución los regímenes del tratamiento acortado, estrictamente supervisado para los pacientes de tuberculosis;
- Apoyar a las organizaciones que trabajan con los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA.

La ejecución de estas funciones se lograrán de la siguiente manera:

- Programación anual de actividades de acuerdo al PEN;
- Participación en el diseño de formatos de contratos, convenios, acuerdos para viabilizar la ejecución de actividades de las diferentes instituciones, grupos organizados de la comunidad u ONGs.
- Elaboración de instrumentos para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las actividades programadas;
- Apoyo técnico y logístico a cada una de las dependencias públicas y privadas que integran el COPRESIDA, y los departamentos encargados de coordinar las operaciones en los niveles locales, con la finalidad de que desarrollen planes de acción enmarcados en el PEN;
- Elaboración de términos de referencia para la contratación de consultorías y otros servicios, solicitando la tramitación respectiva previa aprobación de la Dirección Ejecutiva;
- Velar por la oportuna transferencia de recursos a los niveles de ejecución directa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos;
- Elaboración de informes periódicos o a requerimiento de las autoridades con el avance en el cumplimiento de las actividades de cada Componente, sugiriendo acciones para la solución de problemas detectados.

B) UNIDAD DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:

Esta Unidad es la responsable de apoyar las acciones de promoción de la salud, básicamente sexual y reproductiva y la prevención de la Infección por VIH/SIDA en la población dominicana. El enfoque de la Unidad parte de la perspectiva del SIDA como problema para el desarrollo. Tiene cinco intervenciones prioritarias de apoyo a los procesos de:

- Información, Educación y Comunicación (IEC) con abordajes especiales para cambio de comportamiento de riesgo a grupos prioritarios o de alto riesgo;
- Promoción de uso y mejoramiento del acceso a condones para la población en general y para grupos de riesgo;
- Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de la atención de los enfermos con infecciones transmitidas sexualmente ITS;
- Prevención de la transmisión VIH madre/hijo (transmisión vertical);
- Mejoramiento de la calidad de las pruebas VIH en la red nacional de laboratorios clínicos y Bancos de Sangre.

Para viabilizar estas funciones, la Unidad se apoya en las diferentes instancias del sector salud y en otros sectores de desarrollo, así como en las organizaciones no gubernamentales, universidades y otras instituciones.

C) UNIDAD DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION

Es la unidad técnica encargada de fortalecer la capacidad de respuesta nacional ante la epidemia del VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual (ITS) de acuerdo con el

Plan Estratégico Nacional 2000-2003. Esta Unidad está formada de tres subunidades: 1) Vigilancia Epidemiológica; 2) Investigación Científica; y 3) Monitoreo y Evaluación. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Planificar y definir los lineamientos generales de la metodología y mecanismos de seguimiento a aplicar para el monitoreo y evaluación del impacto de las actividades del PEN de prevención del VIH/SIDA.
- Fortalecer el subsistema de vigilancia del VIH/SIDA del sector salud, mediante el diseño de protocolos para estudios de vigilancia centinela y de comportamiento;
- Capturar datos seroepidemiológicos independientes;
- Expandir la vigilancia en los laboratorios y bancos de sangre;
- Diseñar y ejecutar un sistema integrado de manejo de la información para el VIH/SIDA;
- Promover y proteger la ética de la investigación científica en el área, a través del apoyo financiero a estudios selectos, la convocatoria de grupos de expertos y la creación de un comité de bioética;
- Diseñar e implementar un sistema de monitoreo, supervisión, retroalimentación y evaluación de las acciones realizadas como parte de los Proyectos de VIH/SIDA que maneje el COPRESIDA.

Estas funciones son desarrolladas a través de la coordinación estrecha con las diversas instancias del sector salud, mediante la colaboración con las universidades e instituciones de investigación profesional y por la unificación de criterios y esfuerzos con los diversos sectores y actores participantes en el área de SIDA.

D) UNIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Esta Unidad tiene la responsabilidad de apoyar el desarrollo institucional y programático mediante la realización de los siguientes procesos:

- Formulación del presupuesto anual del COPRESIDA;
- Gestionar y administrar la asignación de fondos operativos del COPRESIDA;
- Gestionar y administrar recursos financieros, materiales y técnicos de diferentes fuentes para fortalecer la gestión institucional del COPRESIDA;
- Velar porque los procesos financieros y administrativos se cumplan según normas establecidas por el COPRESIDA y por las diferentes fuentes proveedoras de recursos;
- Conducir los procesos de selección y contratación de personal técnico y administrativo de alta idoneidad profesional requerido para el desarrollo de los Componentes
- Procurar un adecuado ambiente de trabajo, en cuanto a planta física, equipamiento y suministro de materiales y equipos;
- Supervisar e impulsar el trabajo en equipo y evaluar su desempeño;

ARTICULO 14: En función de lo prescrito en el Artículo 6 del Decreto 32-01, cada una de estas Unidades tendrá un encargado (a), los cuales serán nombrados por la Dirección Ejecutiva del COPRESIDA, con cargo a su subvención mensual. Sus funciones serán las siguientes:

- Brindar o canalizar asistencia técnica, si fuera necesario, a las diferentes instituciones con las que el COPRESIDA establezca convenios de trabajo;
- Programar anualmente las actividades del respectivo Componente, previstas para cumplir los objetivos y metas del COPRESIDA, incluido el presupuesto tentativo para el plan de trabajo de cada año.
- Participar en el diseño de formatos de contratos, convenios o acuerdos para viabilizar la ejecución directa de actividades, por parte de ONGs, Fundaciones o grupos organizados de la comunidad, que podrá financiar el COPRESIDA.
- Elaborar, con base en criterios previamente establecidos, instrumentos para el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las actividades y programas ejecutados mediante contrataciones.
- Definir los requerimientos de apoyo técnico, logístico y de infraestructura para la instalación, en cada una de las dependencias públicas y privadas que integran el COPRESIDA, de departamentos encargados de coordinar las operaciones en los niveles locales.
- Solicitar, previa aprobación del Director Ejecutivo, la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de las actividades programadas, incluyendo la descripción de las especificaciones técnicas y costos estimados de cada ítem.
- Identificar las actividades a los niveles locales de los sectores gubernamentales y sector privado involucrados en la lucha contra el VIH/SIDA y brindarles apoyo técnico y financiero, a fin de que puedan desarrollar planes de acción enmarcados en el PEN y los compromisos establecidos en el seno del COPRESIDA.
- Elaborar Términos de Referencia (TR) para la contratación de consultorías y otros servicios, especificando los productos esperados y formas de pago y, solicitar la tramitación respectiva, previa aprobación del Director Ejecutivo.
- Velar por la oportuna transferencia de recursos a los niveles de ejecución directa, a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos.
- Elaborar informes periódicos o a requerimiento de las autoridades con el avance en el cumplimiento de las actividades de cada Unidad, sugiriendo acciones para solución de problemas detectados.

TITULO V

PRESUPUESTO. GESTION DE FONDOS.

ARTICULO 15. El COPRESIDA funcionará financieramente en base a una partida asignada en el Presupuesto Nacional y podrá, adicionalmente, gestionar recursos a través de organismos nacionales e internacionales.

ARTICULO 16: El Consejo establecerá en cada caso, mediante resoluciones, los mecanismos para cumplir lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 32-01, referente a la gestión de préstamos e indicará las líneas generales en que se invertirán las diferentes partidas de los recursos obtenidos mediante este mecanismo de obtención de recursos.

PARRAFO: El Consejo autorizará al Director Ejecutivo a gestionar donaciones provenientes de instituciones nacionales e internacionales reconocidas. Los recursos obtenidos mediante la gestión de donaciones serán invertidos según las prioridades nacionales indicadas en Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra el VIH/SIDA.

DE LOS MIEMBROS DEL COPRESIDA

ARTICULO 17: Las instituciones que forman parte del Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA) son designadas por decreto.

PARRAFO I: Con el propósito de ampliar el marco institucional de la lucha contra el VIH/SIDA y para garantizar la apropiación de las actividades de prevención por parte de las instituciones que sugiere el PARRAFO II del Artículo 8 del Decreto 32-01, el Pleno del Consejo Presidencial del SIDA recomendará al Presidente de la República la incorporación de otras instituciones al Consejo.

ARTICULO 18: Las instituciones que forman parte del COPRESIDA son representadas en el Consejo por su titular.

ARTICULO 19: Los titulares de cada institución miembro de COPRESIDA designarán suplentes permanentes, quienes participarán en las reuniones del Consejo en su ausencia, con las mismas prerrogativas, a excepción de los suplentes del Presidente y del Vicepresidente.

PARRAFO I: Los suplentes de titulares al Consejo deberán ser quienes funjan como enlaces entre su institución y la Dirección Ejecutiva de COPRESIDA. Los nombres de estos suplentes deberán ser notificados a la Dirección Ejecutiva del COPRESIDA.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTICULO 20: Las sesiones del Consejo son presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente.

PARRAFO I: En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente la sesión será presidida por el Director Ejecutivo, quien tiene las funciones de Secretario del Consejo.

ARTICULO 21: El COPRESIDA se reunirá cada dos (2) meses, en sesión ordinaria en la fecha y hora programadas en la sesión anterior. Esta convocatoria la hará el Presidente, la cual se hará con acuse de recibo a cada miembro.

ARTICULO 22: La agenda de las sesiones del Consejo es elaborada por el presidente del mismo con la asistencia del Director Ejecutivo.

PARRAFO I: En las sesiones ordinarias del Consejo el Secretario hará un recuento de lo acontecido o realizado en el tiempo transcurrido desde la última reunión. La Presidencia del Consejo tendrá la facultad de incluir en el orden del día aquellos puntos que considere necesarios o convenientes para la misma.

ARTICULO 23: El COPRESIDA sesionará extraordinariamente cuantas veces lo solicite el Presidente. Estas reuniones estarán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente. La convocatoria a dichas reuniones se hará con al menos cinco (5) días de anticipación, salvo cuando exista una situación de emergencia. En dicho caso no habrá plazo para convocatoria.

PARRAFO II: En las reuniones extraordinarias el Secretario presentará el propósito de la sesión luego de lo cual se permitirá a cualquiera de los miembros del Consejo sugerir algún punto que considere relevante discutir en la sesión. El punto sería aceptado o rechazado por el Consejo.

ARTICULO 24: El quórum requerido para la validez de las reuniones será el del 50% más uno.

ARTICULO 25: El COPRESIDA tomará sus decisiones por mayoría simple, es decir, el cincuenta por ciento (50%) más uno.

ARTICULO 26: En cada sesión el Secretario del COPRESIDA levantará un acta, conteniendo los nombres y generales de los presentes o representantes en la misma, así como el día, hora y lugar de la reunión. En la misma se harán constar los puntos que fueron ventilados según la orden del día y las decisiones tomadas respectivamente.

ARTICULO 27: Como fase final de la sesión, el secretario leerá el acta redactada durante la misma. Los miembros del Consejo podrán hacer de inmediato observaciones a la redacción, luego de lo cual inicializarán dicha acta en cada página. El acta inicializada será firmada y certificada por el Secretario del Consejo.

PARRAFO I: Si uno o varios de los miembros del Consejo se ausenta antes de la conclusión de la sesión avalará el acta, si está de acuerdo con su contenido, inicializándola a posteriori.

PARRAFO II: En cada sesión del Consejo se realizará una acta original triplicada, una para la Presidencia, otra para la Dirección Ejecutiva, y la tercera será conservada en los archivos

del COPRESIDA. Cada miembro del Consejo recibirá una copia del acta, enviada por la Dirección Ejecutiva, y de la cual el Consejo conservará un acuse de recibo.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTICULO 28: Son funciones de cada uno de los miembros del Consejo:

- Presentar propuestas a la agenda de las sesiones ordinarias del Consejo. Las propuestas deberán ser enviadas al Presidente del Consejo, vía la Dirección Ejecutiva, con por lo menos cinco (5) días laborables de antelación.
- Asistir a todas las sesiones del Consejo. Participando activamente en las deliberaciones y facilitando la toma de decisiones.
- Presentar propuestas para acciones de lucha contra el VIH/SIDA a ser desarrolladas en su sector para gestión de financiamiento por parte de la Dirección Ejecutiva del COPRESIDA.

TITULO VI COMITÉ DE BIOÉTICA EN VIH/SIDA

ARTICULO 29: Se crea dentro del COPRESIDA, un Comité de Bioética en VIH/SIDA, para contribuir al mejoramiento y desarrollo de las investigaciones relacionadas al VIH/SIDA con sede en el domicilio del COPRESIDA.

Este Comité tendrá como objetivo primordial:

- a) Promover el estudio y la investigación en bioética en relación al tema de VIH/SIDA;
- b) Evaluar todos los estudios e investigaciones realizados al respecto;
- c) Promover la divulgación de los estudios realizados al respecto;
- d) Dar seguimiento a la publicación de las investigaciones sometidas al Comité para completar el archivo correspondiente a cada una de éstas.
- e) Monitorear el desenvolvimiento de las investigaciones que se implementen en el país sobre aspectos relacionados al VIH/SIDA, mediante el reporte periódico de los encargados de la investigación ante dicho Comité.

El Comité de bioética en VIH/SIDA del COPRESIDA estará compuesto por cinco miembros permanentes:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un miembro de la Comisión Nacional de Bioética y un miembro de la Comisión Nacional de Bioética en Salud con experiencia en bioética e investigación y en el área de VIH/SIDA, quienes ejercerán las funciones de Asesores Permanentes;

- d) Un Secretario;
- e) Consultor Jurídico del COPRESIDA.
- f) El Comité podrá requerir los servicios de uno o mas asesores independientes especializados que aporten su opinión como expertos en los protocolos de investigación propuestos.

El Comité de Bioética en VIH/SIDA deberá regirse por las normas de bioética y las guías operacionales tanto nacionales como internacionales de la OPS.

El Comité de Bioética en VIH/SIDA del COPRESIDA elaborará un Reglamento interno en el cual se definan las funciones del mismo, los deberes y forma de elección de cada uno de sus miembros, todo lo concerniente a los aspectos administrativos y reglamentarios para la revisión y evaluación de los protocolos de investigación propuestos.

Para la elaboración de su reglamento, el Comité tomará en consideración los Estatutos de la Comisión Nacional de Bioética, la “Guía Operacional para Comités de Ética que evalúan investigación Biomédica en la República Dominicana” (este último en vías de revisión) y los lineamientos internacionales de OPS/OMS.

La creación de este Comité de Bioética deja sin efecto cualquier otro comité constituido para los mismos efectos.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 30: El COPRESIDA deberá garantizar, en el contexto de los procesos de reforma, desconcentración y descentralización que se están verificando en la actualidad relativos a la implementación de la Ley General de Salud y del Sistema de Seguridad Social, la inclusión e implementación de las políticas trazadas por el COPRESIDA, de manera que puedan articularse con los mecanismos que al efecto se creen para garantizar el cumplimiento, los derechos y deberes de todos los usuarios del sistema de salud.

DADO EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS ___ DIAS DEL MES DE ___ DEL 2002.

NOMBRE	TITULO	FIRMAS
Dr. José Rodríguez Soldevilla,	Presidente	_____
Dr. William Jana Tactuc,	Vice-Presidente	_____
Lic. Rafael Calderón,	Miembro	_____
Dra. Milagros Ortiz Bosch,	Miembra	_____

Lic. Andrés Reyes,	Miembro	_____
Dr. Rafael Manelich Salazar Simó,	Miembro	_____
Lic. Marino Ginebra,	Miembro	_____
Dr. Bayardo Gómez,	Miembro	_____
Lic. Felipa García	Miembra	_____